

El presente protocolo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, debiendo, en este caso, comunicarse a la otra parte con tres meses de antelación.

**Séptima.- Causas de Extinción.**- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Octava.- Régimen Jurídico.**- El presente Protocolo de colaboración se enmarca, dentro del Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del Plan de actuaciones de instalaciones deportivas escolares de doble uso, que se fue ratificado en su momento al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en estos momentos estará sujeto a la Ley 39/2015 de 02 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, asimismo, también es de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.1.c) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Novena.- Interpretación.**- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelto por la Comisión de evaluación y seguimiento.

**Décima.- Jurisdicción competente.**- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla  
El Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y  
Deporte

Por la Dirección Provincial  
de Educación  
y Formación Profesional

Fdo: Rachid Bussian Mohamed

Fdo: Juan Ángel Berbel Galera